RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0260-2020-EMUSAP S.A/AMA3

Chachapoyas, lunes 09 de noviembre 2020

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N°0221—2020-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 08 de octubre del 2020, el MEMORANDO MÚLTIPLE 028-2020/CDT de fecha 28 de octubre del 2020, el Comunicado N°002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de septiembre del 2015 del MEF; y,

CONSIDERANDO:

Que, LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es en el Distrito y Provincia de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°0221—2020-EMUSAP S.A./Ama3 del 08 de octubre del 2020, en su Art. 1° resuelve: *conformar la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de Depuración Regularización, Corrección de error y sinceramiento Contable de la EPS EMUSAP S.A.,* sin embargo, con fecha posterior, esto es, el 28 de octubre del mismo año, el Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la OTASS, remite el MEMORANDO MÚLTIPLE 028-2020/CDT, donde dispone los lineamientos para la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo para el Saneamiento Contable;

Que, el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS a través de la Dirección General de Contabilidad Pública emite el COMUNICADO N°002-2015-EF/51.01 del 24 de septiembre del año 2015, el cual en su cuarto párrafo señala: ***"(...) El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas,*** *teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso. (...);*

Que, del mismo Comunicado, en su quinto párrafo señala: A partir del período 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección *de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores";* ***así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales en el marco de las prescripciones establecidas en la NIC 08 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".*** *Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan.*

Que, el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, *ha establecido las cuentas contables y su dinámica, las mismas que se encuentran implementadas en las Operaciones Complementarias de la Tabla de Operaciones del módulo Contabiliza del SIAF y que servirán a las Entidades Públicas como medio de orientación y de facilitación en la implementación de acciones de saneamiento de la información contable;*

Jr. Piura N° 875 · Chachapoyas / Telefax: 041-479067 / E-mail: emusap@emusap.com.pe / Página WEB: www.EMUSAP.COM.PE

Dentro de este contexto, es necesario reconformar la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, de EMUSAP S.A., en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°0221–2020-EMUSAP S.A./Ama3, del 0810-2020; quedando expedito para emitir al acto administrativo correspondiente; por lo que,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40° numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N°0221–2020-EMUSAP S.A./Ama3, del 08-10-2020, que en su Art.1° resolvió conformar la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de Depuración Regularización, Corrección de error y sinceramiento Contable de la EPS EMUSAP S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y sinceramiento Contable de la EPS EMUSAP S.A., la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

1.- PRESIDENTE	:	**COORDINADOR DE CONTABILIDAD**
2.- MIEMBRO	:	**GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN**
3.- MIEMBRO	:	**ASESOR LEGAL EXTERNO**
4.- MIEMBRO	:	**ESPECIALISTA DE TESORERÍA Y FINANZAS**
5.- MIEMBRO	:	**GERENTE DE OPERACIONES**

ASESOR LEGAL EXTERNO Vº Bº HAROLD BACALLA TORRES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión Técnica de Trabajo reconformada en el artículo precedente, realizar las acciones de Depuración Regularización, Corrección de error y sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, de la EPS EMUSAP S.A.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la Comisión Técnica de Trabajo reconformada al finalizar el encargo encomendado presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces, un Informe Técnico Contable detallando las acciones ejecutadas, con las recomendaciones respectivas del caso, posteriormente Director General de Administración derivará dicho Informe a la oficina de control interno u oficina de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la Comisión Técnica de Trabajo reconformada que son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las normas de la normativa que resulte aplicable sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión y a los órganos correspondientes de la Empresa, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.emusap.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

EMUSAP S.A.

Ing. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c.:
Archivo
REG. 202564.002

Jr. Piura Nº 875 · Chachapoyas / Telefax: 041-479067 / E-mail: emusap@emusap.com.pe / Página WEB: www.EMUSAP.COM.PE